COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA NÚMERO 966 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS) PARA LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DE UNA PLATAFORMA LEARNING MANAGEMENT (LMS) PARA SOPORTAR A LA ESCUELA CORPORATIVA EN LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS VIRTUALES CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES QUE SEAN DEFINIDOS POR LA ENTIDAD.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.
CONTRATISTA:	DIDACTICA Y SISTEMAS S A S con NIT: 900.433.013-9.

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación **del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JAIRO FLOREZ FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.117.172 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la Sociedad **DIDACTICA Y SISTEMAS SAS**, en su calidad de representante Legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 966 del 10 de mayo de 2022, Modificación No. 01 del 10 de agosto de 2022 y Suspensión No. 01 del 15 de diciembre de 2022 con fecha de reanudación del 01 de febrero de 2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que, mediante oficio con fecha del 31 de enero de 2023, EL CONTRATISTA solicita prorrogar la Comunicación de Aceptación de Oferta Número 966 de 2022.

2). Que la justificación que fundamente la solicitud se encuentra en el formato *"SOLICITUD PRORROGA UNO (01) CONTRATO 966 DE 2022"* suscrito por el Supervisor del Contrato.

3). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó mediante Acta No. 05 del 02 de febrero de 2023.

4). Que mediante Memorando SGH 7310 del 06 de febrero del 2023, la Subdirección Gestión Humana, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga de la Comunicación de Aceptación de Oferta.

5). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de Comunicación de Aceptación de Oferta Número 966 suscrita el 10 de mayo de 2022, fue aprobada por EL INSTITUTO el día 25 de agosto de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones de la Comunicación de Aceptación de Oferta Número 966 de 2022 y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de la Comunicación de Aceptación de Oferta Número 966 de 2022, desde el 17 de febrero de 2023 hasta el 31 marzo de 2023.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo. Bo: Yudy Garcia Muñoz, Abogada SGCP.
Vo. Bo. Paola Rincón, Coordinadora SGCP.